

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 138 DE 2017 SENADO

“POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL,
DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE
SERVICIOS”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene como objeto dotar al municipio de Santiago de Cali, de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 2°. CATEGORIZACIÓN. Categorícese al municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

ARTÍCULO 3°. RÉGIMEN APLICABLE. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se regirá por la Ley 1617 de 2013, “Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales” y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 138 DE 2017 SENADO “POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS”, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017, ACTA NÚMERO 20.

NOTA: El Proyecto de Ley N° 138 de 2017 Senado, fue aprobado en el texto del proyecto original.

Presidente,



S. ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO

Secretario General,



GUILLERMO LEON GIRALDO GIL